

BOLETIN DE LA PROVINCIA DE SORIA



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE... En Soria... En el pago de las suscripciones...

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES. No se admitirá ninguna clase de comunicacion...

Table with subscription prices: Tres meses, Seis meses, Un año, etc.

PARTI OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaran las demas personas de la Augusta Real Familia

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

La baja que ofrecen los trigos en los mercados reguladores debe influir directamente en el precio del pan; pero siendo, cuanto con este asunto se relaciona, una cuestion municipal, con arreglo al apartado 3.º de la Real orden de 7 de Septiembre ultimo, que determina que compete a los Ayuntamientos lo que se refiere a la calidad, tipos, venta y precio del pan, con sujecion a las normas establecidas en la Circular de la Comisaria general de Subsistencias de 28 de Agosto pasado, y como tambien han experimentado descenso otras substancias alimenticias de primera necesidad, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer excite V. S. el celo de los Alcaldes de esa provincia para que, en vista de la baja de los trigos en los mercados reguladores, se llegue con la mayor rapidez a la pronta reduccion en el precio del pan, para que la baja del citado cereal sea aprovechada por el consumidor. Asimismo ha dispuesto Su Majestad que por la Junta de Subsistencias de su digna presidencia se estudien los medios de hacer llegar al consumidor los beneficios de la baja obtenida en los puntos de produccion de las demas substancias alimenticias consideradas como de primera necesidad.

De Real orden lo comunico a V. S., espe-

rando de su reconocido celo preste a este asunto la atencion que merece por ser de gran importancia para el abaratamiento de la vida. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1921.—ESPADA.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de...

(Gaceta del dia 8 de Febrero)

REAL ORDEN

La Real orden de 19 de Diciembre de 1914 fija los plazos de 1.º de Enero al 15 de Febrero de cada año para la presentacion de instancias en solicitud de subvencion con cargo al presupuesto del Ministerio de Fomento, y su curso a dicho Departamento por los Comisarios regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento, con el informe de los mismos antes del 1.º de Marzo, y a fin de adaptar dichos plazos al año del ejercicio del presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, que los plazos para la presentacion de instancias, en solicitud de subvencion sean desde el 1.º de Febrero al 15 de Marzo para la presentacion de las instancias en los Consejos provinciales, acompañadas de los documentos que determina la Real orden citada, y antes del 1.º de Abril la remision por los Comisarios regios al Ministerio de Fomento de los expedientes informados por los citados Consejos.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1921.—ESPADA.—Señores Comisarios regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento.

(Gaceta del dia 5 de Febrero.)

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Para cumplimentar lo prevenido por Real orden de esta fecha, se convoca a un concurso para la venta del superfosfato de cal propiedad del Estado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Es objeto del presente concurso la venta del superfosfato de cal propiedad del Estado, de 18/20 por 100 de riqueza en ácido fosfórico soluble al agua y al éxtrato amónico, existente hasta la fecha en las cantidades y puertos siguientes: Santander, 2.500 toneladas; Bilbao, 3.600; Pasajes, 1.750; Huelva, 550; Sevilla, 1.000; Málaga, 1.950. Total, 11.350.

2.º Las entidades o particulares que deseen adquirirlo envidaran sus proposiciones a esta Direccion general (segun modelo adjunto), en pliego cerrado, indicando en el sobre «Proposicion para optar al concurso para la adquisicion del superfosfato del Estado», en un plazo a contar desde el dia siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid hasta las dos de la tarde del dia 18 del corriente mes.

3.º Estas proposiciones pueden comprender la totalidad de la mercancia existente en los seis puertos mencionados o la totalidad de la asignada a cada puerto; advirtiendole que será preferida la proposicion que se refiera a mayor cantidad, en caso de que hubiere varias proposiciones igualmente admisibles a juicio de este Ministerio. No se admitiran proposiciones que se refieran a menor cantidad de la total asignada a cada uno de los puertos mencionados.

4.º Los proponentes señalaran el precio en pesetas de los 100 kilogramos, entendiendole que ha de ser en el almacén o deposito, en el estado en que actualmente se encuentra la mercancia, sin que el Ministerio tenga la obligacion de reponer los sacos inutilizados ni atender a ninguna clase de gastos, quedando en libertad de elegir la proposicion que crea más conveniente ó declarar desierto el concurso.

5.º Todos los gastos que haya originado la mercancia antes de su almacenado ó de deposito en los muelles donde actualmente se encuentra, serán de cuenta de este Ministerio, asi como los de conservacion del superfosfato y custodia hasta la fecha de su adjudicacion.

6.º Los pagos se efectuarán en dos plazos: la primera mitad de su importe se entregará dentro de las cuarenta y ocho horas despues de su adjudicacion, y la otra mitad, dentro de los treinta dias siguientes a aquella, por medio de letras con este vencimiento, avaladas a satisfaccion del Delegado de Hacienda en la pre-

vincia respectiva ó del Ministerio, si el pago se realiza en esta Corte.

7.º Cuando la venta comprenda la totalidad de la mercancía podrá el Ministerio, si lo juzga oportuno, otorgar condiciones especiales para facilitar su pago.

8.º Los adjudicatarios se harán cargo de la mercancía inmediatamente después de efectuado el pago del primer plazo y expedida la letra del segundo, quedando el Estado libre de todas las obligaciones relacionadas con el superfosfato, á partir de su entrega, que pasarán á ser de cargo y cuenta de los adjudicatarios, salvo las incidencias relacionadas con la gestión oficial anterior á la adjudicación.

9.º Los proponentes, para ser admitidos al concurso, deberán efectuar previamente un depósito de dinero por ciento (2 por 100) del importe de la mercancía, suponiendo para este solo efecto que el precio es el de 25 pesetas los 100 kilogramos. Dicho depósito se consignará en la Caja de Depósitos, en la forma corriente en estos casos, ó en la sucursal correspondiente del Banco de España ó en la Central de esta Corte á su nombre y á disposición de este Ministerio. El resguardo ó resguardos de estos depósitos deberán acompañar á la proposición.

10. Dichos depósitos serán devueltos á los proponentes inmediatamente después de verificado y resuelto el concurso, si del mismo no resulta nada que pueda afectar á aquellos. A los que resulten adjudicatarios se les tendrá en cuenta el importe de los constituidos por ellos para los efectos de sus liquidaciones respectivas.

11. Pasado el plazo señalado en la condición segunda, se procederá á la apertura de los pliegos de proposiciones que se hayan recibido á presencia del Director general de Agricultura, Minas y Montes, y del Jefe del Negociado de Mejoras Agrarias. Después de examinados, y previas las consultas que se estimen necesarias, se resolverá lo procedente.

12. Las cantidades de superfosfato asignadas á cada puerto son susceptibles de rectificación en su día, con arreglo á los datos que consten en la Jefatura del servicio Agronómico de cada una de las mencionadas provincias, y se entenderá que á estas últimas cantidades se refieren las presentes condiciones.

13. Si la riqueza del superfosfato en ácido fosfórico soluble al agua y al citrato amónico resultara en alguna partida menor del 18 por 100, se entenderá que el precio ofrecido y que se haya aceptado queda reducido proporcionalmente á la riqueza acusada por el análisis, que deberá efectuarse en el laboratorio de la Estación Agronómica del Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 3 de Febrero de 1921.—El Director general, M. Jimenez Ramirez.

Modelo de proposición.

Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, y al presentarse, llevar escrito en el sobre cerrado lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para la adquisición del superfosfato del Estado».

D., vecino de, provincia de, que vive en, según cédula personal clase, número, expedida en el de de (año), enterado de las condiciones del concurso para la venta del superfosfato de cal del Estado, anunciado en la Gaceta de Madrid del día de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir la totalidad de tonelada

das de superfosfato existentes en (nombre del puerto ó puertos) que se indican en la condición primera, en relación con la duodécima, por el precio de (aquí el precio en letra).

(Fecha y firma.)

(Gaceta del día 5 de Febrero.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Presidencia.—Circular.

Conforme dispone el art. 81 de la ley, han de remitirse á esta Presidencia, por los señores Alcaldes, en el preciso término de los tres días siguientes al de la celebración del sorteo de los mozos alistados para el reemplazo del Ejército, que en el presente año ha de tener lugar el 20 del actual, tres copias del acta respectiva que ha de levantarse, aunque no existan individuos que sortear, consignándolo así en ella.

Y lo recuerdo á los expresados Alcaldes para evitar omisiones que pudieran dar lugar á responsabilidades por parte de aquellos, encargándoles cumplan el referido servicio dentro del plazo para él señalado, y cuiden de que los documentos de que se trata, se extiendan en papel de oficio, ó se reintegren con el timbre que á este corresponde.

Al propio tiempo, y siendo bastantes los Alcaldes que no han dado hasta ahora cuenta á esta Comisión, como previene la Real orden de 20 de Enero de 1916, y se les ordenaba en mi circular de 10 de Enero último, del precio medio del jornal del bracero en sus respectivas localidades; advierto á aquellos de la necesidad de que faciliten inmediatamente la noticia expresada, ya que el plazo para hacerlo expira el 15 del corriente.

Soria 10 de Febrero de 1921.—El Presidente interino, Hilario Sanchez.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

LISTAS ELECTORALES formadas por cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los individuos de que constan los mismos en la actualidad, y del número de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen, con aquellos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

AGREDA.—Concejales: Acisclo Fernandez Calvo, Victoriano Alonso Cacho, Ecequiel la Iglesia Vicente, Raimundo Lavilla Omeñaca, Candido Vitoria Garcia, Escolastico Centenera Ruiz, José Sevillano Val, Aquilino Vizmanos Lopez, Francisco Ruiz Campos y Juan Ruiz Omeñaca. *Mayores contribuyentes:* Pedro Casado Rubio, Jeronimo Tena Gonzalez, Ecequiel Tudela Delgado, Felipe Lopez Gonzalez, Juan Ruiz y Ruiz, Patricio Sevilla Omeñaca, Manuel Abad Caballero, Joaquin de Cereceda y Manleon, Cecilio Nuñez Casas, Alejandro Omeñaca Molero, Alejo Omeñaca Molero, Constancio Nuñez Berdonces, Anselmo Ruiz Largo, Pedro Alonso Ruiz, Anastasio Vitoria Garcia, Juan Cacho Lamo, Vicente Gomez Martinez, Julio Garcia del Rio, Simon Soria Martinez, Felix Ruiz Omeñaca, Juan Omeñaca Garcia, Manuel Ruiz Omeñaca (menor), Manuel Ointora Cilla, Emilio Jimenez Huerta, Patricio Moyá Cacho, Angel Gomez Blanco, Federico Jimenez Sierra, Tomas Sanchez Royo, Francisco Blanco Monteseuro, Escolastico Ruiz Rubio, Manuel Hernandez del Rio (menor), Alejandro Hernandez del Rio, Martin Ruiz Omeñaca, Fermín Calavia Omeñaca, Juan Calvo Martinez, Juan Vera Royo, Celedonio Blanco Campos, Eusebio Royo Rubio, Teodoro Cacho Hernandez y Eleuterio Ruiz Delgado.

CALDERUELA.—Concejales: Basilio Fernandez Asensio, Andrés Hernandez Lasca, Jose Tierno Hernandez, Roman Gomez Sanz, Santos Sanz Iglesias y Saturio Ba-

dos Cacho. *Mayores contribuyentes:* Alejandro Asensio Lengua, Adrian Tierno Diez, Ambrosio Ojuel Asensio, Gumersindo Andrés Hernandez, Guillermo Hernandez Lasca, Guillermo Hernandez Muñoz, Gregorio Grueso Hernandez, Juan Hernandez Lasca, Juan la Llana Jimenez, Julian Hernandez Lasca, Lazaro Vera Llana, Mariano Asensio Calvo, Martin Valer Asensio, Manuel Millan Delgado, Pedro Bados Diez, Paulino Martinez y Martinez, Pedro Martinez y Martinez, Pedro Tierno Hernandez, Prudencio Ojuel Lasca, Pedro Jimenez Garcia, Saturnino Asensio Alonso, Tomas Diez Ortega, Venancio la Llana Jimenez y Victor Hernandez Almazán.

LICERAS.—Concejales: Manuel Bravo del Cura, Juan Palomar Lopez, Julian Barrio Arribas, Santiago Sanz Montero y Blas Montejo Sanz. *Mayores contribuyentes:* Ambrosio Barrio Montejo, Antonino Montejo Barrio, Benjamin Bravo del Cura, Camilo Cebrian Martinez, Dámaso Bravo Hernandez, Eugenio Moreno Cebrian, Francisco del Cura Vicario, Francisco Sanz de la Morena, Francisco Gonzalez (mayor), Francisco Gonzalez (menor), Felix Arribas Barrio, Fernando del Cura Bravo, Gregorio Moreno Cebrian, Galo Cubillo Gonzalez, Juan Bravo y Bravo, Jose del Cura Bravo, Leon Moreno Cebrian, Ladislao Montero Vicente, Mauricio Martin Lucia, Mauricio Lopez Barrio, Pedro Lopez Arribas, Saturnino Arribas Barrio, Tiburcio Cubillo Gonzalez y Victor Barrio Montejo.

ADRADAS.—Concejales: Marcos Martinez Tabernero, Paulo Martinez Tabernero, Pablo Garcia Machin, Gabriel Martinez Tabernero, Melquiades Tabernero Ballano y Raimundo Huerta Romera. *Mayores contribuyentes:* Pablo Garcia Garrido, Jacinto Cedazo Torrubiano, Felipe Hernandez Hernandez, Martin Marco Bartolomé, Angel Martinez Tabernero, Diego Martinez Tabernero, Pedro Garcia de Miguel, Ignacio Huerta Romera, Francisco Tabernero Moreno, Paulino Huerta Gutierrez, Domingo Garcia Granada, Cipriano Huerta Jimenez, Isidoro Molinero Gutierrez, Enrique Negredo Anton, Saturio Regaño Archilla, Ciriaco Martinez Tabernero, Juan Garcia Rodriguez, Dionisio Machin Garcia, Fidel Eneriz Jimenez, Mateo Moreno Garcia, Pedro Huerta Granada, Gregorio Gutierrez Machin, Esteban Lapeña Huerta y Casiano Tarancón Gallego.

RECUERDA.—Concejales: Ecequiel Hernandez Sanz, Emilio Zayas de Gregorio, Antonio Martin Berruero, Eduardo Garcia Esteban, Jeronimo Mateo Barrio, Salvador Martinez Pascual y Federico Peracho Pascual. *Mayores contribuyentes:* Bonifacio Martin Ayuso, Manuel Anton Andrés, Manuel Muñoz Parra, Francisco Lucio Inigo Berrojo, Fausto Gasanz Pascual, Candido Anton Andrés, Julian Alcoceba Pascual, Severiano Marcos Pascual, Daniel Gasanz Pascual, Gil Hernandez Capilla, Gabino Gasanz Cenegro, Vicente Capilla Benito, Galo Alcoceba Perez, Facundo Barrio Sanz, Toribio Inigo Berrojo, Roman Garcia Hernandez, Bernardino Mateo Pascual, Eusebio Esteban Alcoceba, Pedro Hernandez Capilla, Ildefonso Esteban Alcoceba, Pedro Medina Gasanz, Aquilino Berrojo Zayas, Roman Pascual Hernandez, Manuel Peracho Ocoñ, Mariano Muñoz Sanjojo, Vicente Garcia Hernandez, Bonifacio Arriba Gonzalo, Teodoro Alcoceba Medina.

Juzgados de primera instancia.

SORIA

Dr. D. Gabriel Cayón Duomarro, Juez de instrucción de Soria y su partido.

Por la presente requisitoria, cita, llama y emplaza á José Jover-Bachud, natural de Fraga, de treinta y cuatro años, soltero, molinero, cuyo último domicilio lo tuvo en Lérida, Rambla de Fernando, oficinas públicas, casa del ordenanza Eudoro López, actualmente en ignorado paradero, hijo de Benito y Maria, estatura un metro sesientos cuarenta milímetros, pelo negro, barba poblada, ojos negros; para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días á fin de ser emplazado en sumario que se le sigue por hurto de gallinas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Soria á treinta y uno de Enero de mil novecientos veintiuno.—Dr. Gabriel Cayón.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

cedula de citacion.

Per la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en la pieza separada que se sigue de oficio, para la declaracion de herederos por abintestato de D. Tomas Huerta Garljo, de setenta y cinco años de edad, natural de Cabanillas, distrito de Alentisque, soltero, jornalero, fallecido en dicho pueblo, en donde estaba domiciliado, ha acordado tener por aceptada la herencia intestada del referido D. Tomas por el Sr. Abogado del Estado de la ciudad y provincia de Soria, en nombre del Estado, con los beneficios de inventario a que se refieren los articulos 1014 y 1015 delCodigo civil, y que se ratifique a tales efectos, con citacion de los que se consideren acreedores del citado Tomas, el inventario formado, y a tal fin se les cita por medio de esta cedula que se insertara en el Boletin oficial, de acuerdo con lo dispuesto en los articulos 269 y 270 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuya ratificacion de inventario tendra lugar en el Juzgado municipal de Alentisque, el dia veintitres de Febrero proximo, teniendo en cuenta lo prevenido en el articulo 1017 delCodigo civil.

Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia para que sirva de citacion a los que se consideren acreedores de D. Tomas Huerta Garljo, expido la presente preveniendo les que si no comparecieren les parara el perjuicio a que haya lugar en derecho, que firmo en Almazana, veinticuatro de Enero de mil novecientos veintidueno.—El Secretario judicial Martin Santa Maria.

AGREDA.

D. Angel Miranda y Cortillas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente edicto, se llama por primera vez a D. Bernardino Segura e Ibanez, domiciliado ultimamente en esta villa de Agreda, cuyo paradero se ignora, a fin de que en termino de dos meses, se presente en este Juzgado y pasese en el expediente de declaracion de ausencia en ignorado paradero, del referido D. Bernardino Segura e Ibanez, incoado en este Juzgado a instancia de la esposa del mismo, doña Felicia Gomez y Puerta, y caso de no presentarse, igualmente se llama a los que se crean con derecho a la administracion de sus bienes. Dado en Agreda a cuatro de Febrero de mil novecientos veintidueno.—Angel Miranda.—Por su mandado, Victoriano Monteseguro.

MELILLA.

D. Manuel Sanmartin Puente, Juez de primera instancia de esta plaza. Hago publico: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre declaracion de herederos abintestato por fallecimiento de Domingo Guerrita San Jose, natural de Burgo de Osma, soltero, hijo de padres desconocidos, el cual fallecio en esta plaza el dia veintidos de Marzo de mil novecientos diecisiete, en cuyo expediente que se sigue de oficio, se ha acordado en providencia de hoy, hacer un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia de aquel, para que comparezcan a ejercitarlo ante este Juzgado, en el termino de veinte dias contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de Malaga y Soria, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parara el perjuicio a que haya lugar. Se hace presente que en el expediente sobre prevencion de abintestato aparece un ofi-

cio del Gobierno civil de Soria, del que resulta que la Comision provincial, manifiesta tener derecho a comparecer en el abintestato y a que se le declare heredero a beneficio de inventario por cuanto el causante fue expuesto en el hospicio de Burgo de Osma.

Dado en Melilla a tres de Febrero de mil novecientos veintidueno.—Manuel Sanmartin.—El Secretario, Pedro Garcia.

Juzgados municipales.

SOMAEN

D. Eladio Esteban Miguel, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil a instancia de D. Bernabe Cuerva Gonzalez, industrial y domiciliado en este termino, contra D. Leandro Clares, don Crescencio Miguel, D. Baldomero Garcia y don Juan Garcia, de oficio mineros y vecinos de Estables (Guadalajara), sobre reclamacion de 500 pesetas, cuyo juicio, por no comparecer los referidos demandados, a pesar de haber sido citados en forma legal, se ha tramitado en rebeldia, dictandose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

Encabezamiento.—En la villa de Somaen, a veintiocho de Enero de mil novecientos veintidueno; el Tribunal municipal de este termino, compuesto del señor Juez municipal D. Sebastian Martinez Garcia, Presidente, y D. Perfecto Garcia Martinez y D. Julian Aguilar Herguido, Adjuntos, habiendo visto los autos de juicio verbal seguidos entre partes, de la una como demandante, D. Bernabe Cuerva Gonzalez, casado, industrial y domiciliado en este termino, y de la otra como demandados, D. Leandro Clares, D. Crescencio Miguel, D. Baldomero Garcia y D. Juan Garcia, vecinos de Estables, provincia de Guadalajara, declarados en rebeldia, sobre pago de quinientas pesetas.

Parte dispositiva.—Vistos los articulos citados delCodigo civil, asi como los de la ley de Enjuiciamiento civil y Justicia municipal, aplicables a esta clase de juicios.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos litigantes rebeldes a los demandados don Leandro Clares, D. Crescencio Miguel, D. Baldomero Garcia y D. Juan Garcia, vecinos de Estables, a los cuales se le condena a que mancomunadamente e insolidum, tan pronto como esta sentencia sea firme, abonen al demandante D. Bernabe Cuerva Gonzalez, de esta vecindad, la cantidad de quinientas pesetas que tienen recibidas, de mas sobre el importe de las obras que han realizado, asi como las costas y reintegro de este juicio hasta su terminacion. Por la rebeldia de los demandados, publiquense los correspondientes edictos en la forma que determina la ley, a no ser que el demandante opte por que se notifique en las personas de aquellos, si fueren habidos. Asi por esta, nuestra sentencia, previamente votada, y definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Martinez.—Perfecto Garcia.—Julian Aguilar.

Fue publicada el mismo dia de su fecha y notificada al demandante; por este se interesó que la que ha de tener lugar a la parte demandada, se verifique en la forma que determina el ultimo inciso del parrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y así acordado se verificó en los estrados del Juzgado, de conformidad con los articulos 282 y 283 de dicha ley. Y para su insercion en el Boletin oficial de la

provincia, conforme manda el art. 769, parrafo 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificacion que firmo con el V.º B.º del señor Juez municipal en Somsen, a treinta y uno de Enero de mil novecientos veintidueno.—Eladio Esteban.—V.º B.º.—El Juez municipal, Sebastian Martinez.

MURO DE AGREDA.

Por la presente se cita a la persona que ejerza la administracion de la herencia dejada al fallecimiento de D. Juan Redrado Gomara y Rosa, cuya defuncion ocurrio en la villa de Anon, provincia de Zaragoza, en los primeros dias del mes de Enero ultimo, para que el dia 21 del actual, a las once de la mañana comparezca ante este Juzgado municipal sito en la Plaza, num. 14, para la celebracion del correspondiente juicio verbal civil, y contestacion a la demanda formulada contra dicha herencia por D. Isidro Galvo Tello, de esta vecindad, en reclamacion de doscientas noventa y nueve pesetas que le adeudaba el Sr. Redrado, procedente de ganado lanar, previniendole que de no comparecer se celebrara el juicio en rebeldia y le parara el perjuicio que haya lugar en derecho.

Muro de Agreda 1.º de febrero de 1921.—El Secretario, Gumersindo Sanz.—V.º B.º.—El Juez municipal, Gaspar Virto.

Ayuntamientos.

SORIA Convocatoria.

No habiendo pedido celebrarse, por falta de número, la sesion a que fueren convocados los pueblos del partido judicial de esta capital, para el dia 27 de Enero, con el fin de discutir y votar el presupuesto y repartimiento para atenciones de la carcel de partido en el proximo ejercicio de 1921 a 1922, pues solo concurrió la representacion del Ayuntamiento de Vellilla de la Sierra, he acordado convocar de nuevo a todos los Ayuntamientos interesados, para celebrar sesion, en las casas consistoriales de esta ciudad, el dia 17 del mes actual, a las doce de la mañana, en la que habra de tratarse del asunto al principio citado; debiendo advertir que, tratandose de 2.ª convocatoria, serán validos los acuerdos que en la misma se adopten, cualquiera que sea el número de Ayuntamientos representados, y que de no concurrir ninguno, tendrán la misma validez las resoluciones que tome esta presidencia en union del Sr. Regidor sindico del Ayuntamiento de esta capital.

Soria 4 de Febrero de 1921.—El Presidente de la Junta, Emilio Vazquez.

OLMILLOS

Por traslacion del que las ha desempeñado por espacio de veinte años, se hallan vacantes las Secretarias de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, dotadas con el sueldo anual de 700 pesetas y casa libre la primera, y con los derechos de arancel la segunda.

Además, si demostrara suficiente aptitud profesional, habra propension a otros emolumentos que oscilarán entre 200 a 250 pesetas.

Convendria que el agraciado tenga alguna practica en el cargo de sacristán, por si voluntariamente quisiera desempeñar dicho cargo, y en este caso percibiria un sobresueldo de 100 pesetas y derechos parroquiales.

Los aspirantes dirigiran sus instancias a esta Alcaldia dentro del termino de 15 dias al

de hacerse este anuncio público en el Boletín oficial de la provincia...

Olmillos 7 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Anselmo Peracho.

POZALMURO

Por dimisión voluntaria, fundada en su estado de salud del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Farmacéutico titular y familias acomodadas de este pueblo...

Pozalmuuro 19 de Enero de 1921.—El Alcalde, Antonio Laseca.

MONTENEGRO DE CAMEROS

Se halla vacante la plaza de profesor Veterinario e Inspector municipal de higiene y sanidad pecuaria de esta villa...

Montenegro de Cameros 30 de Enero de 1921.—El Alcalde, Robustiano Soriano.

LAS ALDEHUELAS

Se halla vacante la plaza de Médico titular y clases acomodadas en este partido, que lo componen los pueblos de Los Campos, Ledrado, Vizmanos, Valloria (como matriz) y este de la fecha...

El pueblo matriz se halla a cinco kilómetros de la carretera de Soria a Calahorra, y coche diario a la capital de provincia...

Las señoras Licenciadas en Medicina y Cirugía podrán dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de 30 días...

Las Aldehuelas 5 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Juan Revilla.

MONTENEGRO DE CAMEROS

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se anuncia para su provisión, la plaza de Médico titular de esta villa...

Esta villa no tiene anejo alguno, contando con comunicación diaria a Logroño en automovil y coche.

Los señores Licenciados en Medicina y Ciru-

gía, podrán dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de treinta días...

Montenegro de Cameros 3 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Robustiano Soriano.

TEJADO

Por traslado del que la desempeñaba en la actualidad, se anuncia la vacante de Veterinario e Inspector de higiene y sanidad pecuaria...

Igualmente percibirá el elegido 200 fanegas de trigo pure anuales por las iguales de los vecinos de esta villa...

Tejado 31 de Enero de 1921.—El Alcalde, Benito Gómez.

ARENILLAS

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario e Inspector de higiene y sanidad pecuaria...

También percibirá el Profesor 150 fanegas de trigo anualmente por las iguales con los vecinos ganaderos de este pueblo...

Los Sres. Profesores que aspiren a dichas plazas, presentaran sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días...

Arenillas 25 de Enero de 1921.—El Alcalde, Gabino Lopez.

SAN PEDRO MANRIQUE

Incluidos por esta corporación en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del ejército del año actual, los mozos Godofredo Martínez Martínez, hijo de Carlos y Casta...

San Pedro Manrique 26 de Enero de 1921.—El Alcalde, Ruperto Izquierdo.

HINOJOSA DE LA SIERRA

Habiéndose incluido en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reemplazos...

teo y clasificación y declaración de soldados, pues de no hacerlo se le seguirá expediente de prófugo.

Hinojosa de la Sierra 28 de Enero de 1921.—El Alcalde, Isidro Molina.

LANGA DE DUERO

Ignorándose el paradero de los mozos Pablo Ruiz Gomez, hijo de Román y de María; Matias Redondo Redondo, hijo de Nazario y de Emilia...

Langá 4 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Ramón García.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos...

- Padron de edificios y solares. La Revilla, Beráton, Riba de Escalote, Muro de Agreda, Cervón, Morales, Fuentes de Magaña, Las Fraguas, Soliedra.

- Matricula industrial. La Revilla, El Collado, Barcones, Yelo, Tera, Beráton, Riba de Escalote, Muro de Agreda.

- Presupuesto municipal. La Revilla, El Collado, Barcones, Yelo, Herrera, Tera.

- Padron de cédulas personales. El Collado, Yelo, Herrera, Tera, Beráton, Riba de Escalote, Cervón, Morales, Fuentes de Magaña.

- Reparto de rústica y pecuaria. Torre Vicente, Villamayas, La Cuenca, Camparañón, Somaen, Nafria la Llana, Carbonera, Barca, La Alameda, Soliedra, Magaña, Las Fraguas.